



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2020-MDC/GM

Cachachi, 14 de julio del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: El INFORME N° 0210-2020-MDC/ULSG, de fecha 09 de julio del 2020, del Jefe de Logística y Servicios Generales (02 folio), mediante el cual solicita la anulación y retrotraer el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2020-MDC/CS – Primera Convocatoria referente a la "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, cuyo periodo fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020;

Que, mediante Artículo 3° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, sobre los Procedimientos de selección en trámite, establece "3.1 Para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y verifican la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios; y, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de obras y consultoría de obras; 3.2 En los plazos señalados en el numeral anterior y cuando no se haya previsto la entrega de adelantos, las entidades públicas pueden modificar las bases del procedimiento de selección a fin de incorporar dicha posibilidad; pudiendo incluso, para la ejecución de obras, prever o incrementar la entrega de adelantos directos hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato y de adelantos de materiales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato; 3.3 Los procedimientos de selección que las entidades públicas reinicien a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar las siguientes disposiciones: i) En caso de encontrarse en la etapa de formulación de consultas y observaciones, la entidad pública debe publicar el nuevo requerimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y amplía, por no menos de dos (2) días hábiles



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2020-MDC/GM

el plazo para la formulación de consultas y observaciones, ii) En caso de encontrarse en la etapa de absoluciónde consultas y observaciones, e integraciónde bases, la entidad pública debe publicar el nuevo requerimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE conjuntamente con las bases integradas, indicando que las ofertas que se presenten deben considerar el nuevo requerimiento, iii) En caso que el procedimiento de selección se encuentre suspendido durante el trámite de emisión del pronunciamiento respectivo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE requiere a la entidad pública la adecuación del requerimiento conforme los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, ampliándose en dos (2) días hábiles el plazo para la emisión del pronunciamiento, iv) En caso que se haya publicado las bases integradas y el procedimiento de selección se encuentre en una etapa posterior, todas las actuaciones posteriores se tienen por no realizadas, debiéndose efectuar una nueva integración de bases con el nuevo requerimiento, reiniciándose el procedimiento de selección, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a partir de dicho acto, v) En caso los sectores y/o autoridades competentes emitan protocolos y/o dicten disposiciones que deban incorporarse a los requerimientos de las entidades públicas de manera posterior al reinicio de los procedimientos de selección, aquellas se incorporan en la etapa en la que se encuentre el procedimiento de selección, siguiendo las reglas dispuestas en los literales precedentes; 3.4 En el supuesto de que las entidades públicas, como consecuencia del análisis de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, determinen que no es necesario adecuar los requerimientos de los procesos de selección en trámite, pueden continuar con el desarrollo de sus procedimientos de selección, desde la etapa en que éste se suspendió, conforme el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. En los procedimientos de selección que se encuentren consentidos y en trámite para el perfeccionamiento del contrato, la entidad deberá comunicarle al ganador de la buena pro que cuenta hasta con cinco (5) días hábiles adicionales al plazo que le resta para formalizar el contrato”;

Que, según INFORME N° 0210-2020-MDC/ULSG, de fecha 09 de julio del 2020, el Jefe de Logística y Servicios Generales, solicita la anulación y retrotraer el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2020-MDC/CS – Primera Convocatoria referente a la **“ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**, debido a que el proceso a la fecha se encuentra con las fases cerradas en el sistema SEACE, visto que a partir del 16 de marzo del 2020 el estado peruano fue declarado en emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y con la finalidad de retomar las actividades en la entidad, es necesario ANULAR y RETROTRAER hasta la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES; asimismo mediante INFORME N° 046-2020-MDC/UGRD el área usuaria comunica que no se ha modificado el requerimiento para este proceso por ello recomienda continuar con este proceso.

Que, según INFORME N° 045-2020-MDC/OAJ, de fecha 09 de julio, el Abg. Esteban Miguel Silva, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Cachachi, hace llegar la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2020-MDC/GM

Opinión Legal “PROCEDENTE a lo SOLICITADO por la Jefa de la Unidad de Logística y Servicios Generales sobre ANULAR Y RETROTRAER hasta la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTA Y OBSERVACIONES para poder continuar con el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2020-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA referente a ADQUISICIÓN DE UNA (01) RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, ya que la misma que se encuentra con las fases cerradas en el sistema SEACE”.

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; a la Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y con las visaciones de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística y Servicios Generales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR la NULIDAD y RETROTRAER hasta la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTA Y OBSERVACIONES, el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2020-MDC/CS – Primera Convocatoria para la “ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, en mérito de las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Unidad de Logística y Servicios Generales y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Cachachi.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

- Distribución:
- 1.- Archivo
 - 2.-SG
 - 3.-SGAF
 - 4.-OPP
 - 5.-ULSG
 - 6.-Imagen



[Handwritten Signature]
Municipalidad Distrital Cachachi
Gerencia Municipal
Juan Bautista Romero Esteban
Gerente Municipal